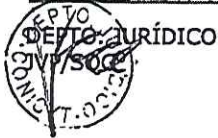




Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 20/8/15



APRUEBA ADJUDICACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2015.

RES. EX. Nº 821

SANTIAGO, 13 AGO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 491/71 del Ministerio de Educación; Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Exenta Nº 421/2015, que aprobó las bases del CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2015 (Anexo 1).
- b. La convocatoria del certamen aludido publicada en el diario El Mercurio (Anexo 2).
- c. La Resolución Exenta Nº 5455/2015, que designó a los miembros del Comité Consejo Asesor de Selección del CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2015 (Anexo 3).
- d. El Acta suscrita por el Comité Asesor de Selección del CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2015, de fecha 07 de agosto de 2015, que propone el puntaje de corte y el listado final de los seleccionados del certamen (Anexo 4).
- e. La nómina completa de las postulaciones presentadas (Anexo 5); la nómina de postulaciones declaradas fuera de bases (Anexo 6); nómina de postulantes no seleccionados (Anexo 7); nómina de postulantes seleccionados (Anexo 8).
- f. Que, CONICYT, de acuerdo a sus facultades, a la disponibilidad presupuestaria existente y a la propuesta del Comité Asesor de Selección, ha determinado en **4,000** el puntaje de corte para el presente concurso.
- g. Lo informado por el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado en su Memorando Nº 11782/2015 (Anexo 9).
- h. El Certificado Nº 79, del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT (Anexo 10).

- i. El Memorandum N°38/2015, del Presidente de CONICYT, que aprueba la adjudicación y selección del CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2015, en conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° letra a) y el artículo 8° letra g) del Decreto Supremo N° 491/1971 del Ministerio de Educación.
- j. Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva (S) en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Supremo N° 97/2015 y en el artículo 79 del DFL N°29, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la adjudicación del CONCURSO BECAS DE MAGÍSTER EN CHILE PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, AÑO ACADÉMICO 2015.
2. OTÓRGASE 53 becas de Magíster a los seleccionados individualizados en el Anexo 8, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
3. NOTIFÍQUESE por el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado el resultado del certamen a los seleccionados individualizados en el Anexo 8.
4. CELÉBRENSE los respectivos convenios con los seleccionados individualizados en el Anexo 8.
5. DÉJASE constancia que en virtud de lo establecido en el párrafo final del numeral 9.5 de las bases concursales, el puntaje final obtenido por los postulantes en la evaluación más las bonificaciones (estás últimas de corresponder), no podrá superar los 5 puntos; en razón de lo anterior, todos aquellos postulantes que obtuvieron un puntaje superior al señalado, por consecuencia de las bonificaciones, deberán considerar que su puntaje final corresponde a 5.
6. DÉJESE constancia que, de conformidad con el numeral 5 de las bases que regularon el concurso, aquellos adjudicados que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en normativa del certamen, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.
7. DÉJESE constancia que doña Erika Himmel König, miembro del Consejo Asesor de Selección, no asistió a la sesión de fecha 07 de agosto de 2015, razón por la cual no suscribió el acta de dicha sesión.
8. IMPÚTESE, por parte del Departamento de Administración y Finanzas, el gasto que irroga la presente resolución a la cuenta presupuestaria que corresponda.
9. El Oficial de Partes deberá anotar el número y fecha de la presente resolución, que la complementa, en el campo "DESCRIPCIÓN" ubicado en el Repositorio de Archivo Institucional, en el documento digital de la Resolución Exenta N° 421/2015.
10. DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Programa de Formación de Capital Humano Avanzado; Departamento Jurídico; Departamento de Administración y Finanzas y Oficina de Partes.
11. DÉJESE constancia que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos

de la Administración del Estado; sin perjuicio de cualquier otro mecanismo de impugnación que establezca el ordenamiento jurídico.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PÚBLIQUÉSE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN	
FECHA	13-8-15
Nº	2401221
ASUNTO	Des


JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S) DE CONICYT

Anexo: El Memorándum N° 11782/2015, del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, y sus antecedentes.
Reg. E11641/2015